



# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

Entre **COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LIMITADA**, CUIT 30-70895190-7, propietaria de los servicios educativos que se brindan en J.C.F.I Emanuel D.I.E.G.E.P N° 3868, E.C.F.I Emanuel D.I.E.G.E.P N° 3530 y S.C.F.I Emanuel D.I.E.G.E.P N° 7344, con domicilio en calle 200 N° 415 e / 40 y 41 de Lisandro Olmos, partido de La Plata, mail: of.colegioemanuel@gmail.com, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, JAVIER ANDRES WAINER, DNI 32.312.983, según Acta N° 124, por una parte, en adelante **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, y por la otra parte el Sr.....DNI.....  
Y la Sra..... DNI .....,  
padres/Tutores/Representantes Legales del alumno/a .....  
con domicilio real en calle.....N°..... entre .....  
Y de la localidad ..... del partido de La Plata, y cuyo domicilio fiscal/  
mail es: ....., en adelante **LOS  
CONTRATANTES**, suscriben el presente contrato de prestación de servicios educativos, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Cooperativa de Trabajo Colegio Emanuel Limitada, es una entidad asociativa y sin finalidad lucrativa regida por la Ley 20.337, que ofrece servicios educacionales laicos, de gestión privada y subvencionada por el Estado Provincial al 70% en sólo 50 cargos, sobre un total de 125 trabajadores, cuyo domicilio legal es en calle 200 N° 415 e / 40 y 41 de Lisandro Olmos, partido de La Plata, que imparte enseñanzas como propietario en los niveles de Educación Maternal, Inicial, Primaria y Secundaria en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13.668 y del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Bs. As Decreto N° 2299/11.....

**SEGUNDA.** **EI ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** se obliga a prestar servicios educativos al alumno/a, en cuyo beneficio sus, padres, tutores y/o representantes legales **LOS CONTRATANTES**, han suscripto este contrato de carácter anual. Dicho servicio se brindará durante el ciclo lectivo del año 2025 en el plazo que establezca el Calendario de Actividades docentes de la Provincia de Bs. As. independientemente de la modalidad del dictado de clases: presenciales, virtuales o una combinación de ambas, y cualquiera sea la cantidad de días en que el alumno deje de asistir por razones particulares, generales o de fuerza mayor. -----

**TERCERA:** **LOS CONTRATANTES** manifiestan ser mayores de edad, con capacidad para obligarse y ejercen los cuidados y responsabilidad parental sobre el alumno/a cuyos datos nos constan. Asimismo, **LOS CONTRATANTES** manifiestan que el alumno beneficiario de este



# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

contrato se encuentra en condiciones de salud física y psíquica para participar en el desarrollo normal del proceso educativo, y que oportunamente pondrán en conocimiento de las autoridades del establecimiento educativo cualquier cambio, trastorno o alteración en esas condiciones que pudiere repercutir en la actividad escolar suyo y/o que afecte el dictado de clases a terceros. LOS CONTRATANTES manifiestan que conocen las características del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, su infraestructura, su ideario, su proyecto educativo y el acuerdo de convivencia del nivel pertinente y aceptan el mismo. Aceptan que el servicio educativo que brinda EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO tiene un arancel mensual y se comprometen a abonar en los plazos establecidos en este contrato....

**CUARTA:** La suscripción del presente contrato y el pago del valor total de la matrícula formalizan LA INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO/A en el nivel de enseñanza y curso al que corresponderá asistir durante el ciclo lectivo del año 2025. Dicha inscripción está sujeta al cumplimiento de los demás compromisos y/u obligaciones establecidas como requisitos para el nivel educativo al que el alumno/a asistirá (Entrega de legajo, pase, libre deuda, entrevista con el Equipo de Conducción, EOE, etc). En caso que LOS CONTRATANTES no abonen la totalidad de la matrícula, de conformidad con lo previsto en la cláusula DECIMA, el alumno/a no se encontrará inscripto en EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, debiendo buscar el banco en otra institución. -----

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** se obliga a:

1. Prestar el servicio educativo contratado dentro de las normas vigentes, impartiendo con rigore idoneidad docente los diseños curriculares establecidos por las autoridades jurisdiccionales, pudiendo introducir las actividades programáticas y extra-programáticas que el personal técnico-pedagógico proponga para el cumplimiento y concreción de su propio proyecto educativo. Dicho servicio se brindará durante el ciclo lectivo del año 2025 en el plazo que establezca el Calendario de Actividades docentes de la Provincia de Bs. As., independientemente de la modalidad del dictado de clases: presenciales, virtuales o una combinación de ambas, y cualquiera sea la cantidad de días en que el alumno deje de asistir por razones particulares, generales o de fuerza mayor. -----
2. Poner a disposición del alumno/a las instalaciones, el personal docente y técnico, los auxiliares de maestranza, administración y además elementos pedagógicos didácticos y de soporte material necesarios para el cumplimiento eficaz de la misión que asume. -----
3. Proteger la confidencialidad de los datos personales del alumno/a que recabe o le sean aportados espontáneamente, en salvaguarda de los derechos del alumno (en concordancia con la Ley 13.298 de promoción y protección de los derechos de los niños y de la Ley 25.326 de protección de los datos personales, y concordantes). -----
4. El Colegio hará sus mejores esfuerzos para brindar durante el ciclo lectivo 2025 la enseñanza en forma presencial, que podrá ser complementada por enseñanza a distancia según la conveniencia pedagógica. No obstante, la modalidad presencial, no presencial o mixta observará en todo momento las disposiciones que establezcan las autoridades competentes.



# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

El Colegio organizará los días, horarios, modalidades de las clases y agrupamiento de los alumnos de conformidad con tales disposiciones; con sus propias posibilidades edilicias, didácticas y humanas; y con las necesidades de los distintos grupos, para el mejor desarrollo de los planes de estudio y las actividades.....

5. Si por razones sanitarias o decisión de las autoridades competentes fuera necesario impartir clases o asignar tareas total o parcialmente de manera no presencial, la familia asume el compromiso de facilitar a los alumnos los medios necesarios para su conexión, acompañar el proceso educativo y velar por la efectiva participación en las actividades a distancia. El colegio brindará las orientaciones y apoyo necesario para facilitar tal participación. -----
6. La familia autoriza a la Cooperativa de Trabajo Colegio Emanuel Limitada, a utilizar total o parcialmente imágenes de espalda y/o voz de los alumnos, para ser divulgada y/o incorporada con fines pedagógicos institucionales en medios de comunicación audiovisuales, radiales, gráficos, internet, vía pública y/o cualquier otro soporte conforme el plan de estudios. -----

**SIXTA: DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:** A efectos de cumplir con el objeto de este contrato, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, podrá ejercer los siguientes derechos:

1. Exhortar a los padres al cumplimiento de sus obligaciones como responsables y representantes legales del alumno/a. ....
2. Exigir el cumplimiento de las normas vigentes y, todos aquellos deberes académicos de los alumnos que son requisito indispensable para alcanzar los objetivos de este contrato. -----
3. Rehusar la renovación de la MATRICULA del alumno, conforme las previsiones de la Ley N° 14.498. Para ello se tomarán en cuenta las faltas graves de comportamiento del alumno/a, y/o falta de interés en recibir el servicio educativo que se ha contratado en su beneficio. -----
4. Excusar la renovación de la matrícula del alumno/a cuya familia no adhiere en sus conductas a las normas generales del establecimiento y/o Institución educativa. ....
5. Excusar la renovación de la matrícula del alumno/a cuya familia que no abone el pago de los aranceles de enseñanza, sin previo aviso o acuerdo de partes, u otro accesorio solicitado por el colegio a saber: Materiales; Cuaderno de Comunicados; Uniforme; y/o cualquier otro insumo que se solicite a idénticos fines. ....
6. No renovar la matrícula o evaluar el otorgamiento de la misma:
  - a) Por rendimiento escolar del alumno.
  - b) Por incumplimientos de los acuerdos de convivencia (Uniforme, Puntualidad, Compromiso, Etc).
  - c) Identificación Institucional del grupo Familiar.
  - d) De acuerdo al cumplimiento de las pautas arancelarias (Pago en término del arancel mensual, pago de materiales, actividades extracurriculares y/o servicios adicionales).
  - e) Maltrato físico y/o psicológico a el/los trabajador/es que EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ponga a disposición para el desarrollo de la actividad educativa y/o administrativa.



# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES:** LOS CONTRATANTES asumen, además de las obligaciones que fija el Art. 91 de la Ley N° 13.688, se obligan a lo siguiente:

1. Proporcionar al alumno/a el ámbito físico, el tiempo, y los instrumentos de aprendizaje indispensables para que cumpla con sus tareas escolares. -----
2. Contribuir con un ambiente de afecto y apoyo adecuados para su desarrollo integral, velando por su progreso en todos los órdenes y estimulando su creciente autonomía. -----
3. Conocer, respetar y garantizar el cumplimiento del proyecto educativo del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO y/o Institución educativa, garantizando la permanencia del alumno en el establecimiento, salvo situaciones excepcionales debidamente documentadas y acreditadas. -----
4. Garantizar la puntualidad del ingreso de los alumnos al establecimiento, con los recursos necesarios para el desarrollo normal de las actividades a desarrollarse en el establecimiento. -
5. Consignar con veracidad y precisión toda la información requerida en el momento de la matriculación, o al incorporarse el alumno a las clases, debiendo comunicar formalmente a la mayor brevedad cualquier modificación, en especial las atinentes al domicilio de residencia y teléfonos de contacto. -----
6. Darse por notificado de las comunicaciones recibidas por cualquier medio, ya sea cuaderno de comunicados, correo electrónico, mensaje de difusión de teléfono oficial del colegio o cualquier otra red social, y diligenciar con prontitud las solicitudes que el establecimiento educativo le envíe a través del alumno/a durante el ciclo lectivo, o que vayan dirigidas al número telefónico, dirección de correo electrónico y/o domicilio postal que hayan comunicado como válido en tanto no lo hayan modificado formalmente por escrito. -----
7. Garantizar como adulto responsable el consecuente cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Institucional del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. -----
8. Dar cumplimiento a las medidas correctivas y sanciones disciplinarias que el establecimiento educativo se vea obligado a aplicar al alumno/a, si se incumplieren o transgredieran las normas que se ha comprometido explícitamente a observar y cumplimentar. -----
9. Asistir al establecimiento educativo cada vez que sea convocado por sus autoridades. -----
10. Informar por escrito y de forma fehaciente, dentro de las 72 hs. de sucedido, cualquier cambio de domicilio. -----
11. Informar por escrito dentro de las 24 hs cualquier situación de conflicto que el alumno comunique y que no haya sido puesto en conocimiento de los Equipos de Conducción y/o Equipo Docente. -----
12. Solicitar por cuaderno de comunicados, nota o correo electrónico una entrevista para el tratamiento de situaciones de conflictos y/o aprendizaje del alumno a su cargo. -----
13. Garantizar que toda comunicación institucional sea dentro del horario escolar, bregando por la salud e integridad de cada trabajador del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. -----
14. Velar por que la comunicación formal con la institución sea a través del cuaderno de comunicados y/o los mecanismos previstos por ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, sabiendo



# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

- y reconociendo expresamente que no existe comunicación autorizada por otro medio. -----
15. Respetar las vías jerárquicas para la resolución de conflictos. -----
  16. Responder ante roturas y/o negligencias del mal uso de los recursos que EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ponga a disposición del alumno/a, en el supuesto que se constaten la autoría del daño. -----
  17. Se deja expresamente establecido, que toda situación que afecte el cumplimiento de las pautas mencionadas anteriormente, requerirá la presencia del familiar que posea firma registrada en el establecimiento. -----
  18. EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO solicita y LOS CONTRATANTES expresamente se obligan a evitar notas y llamadas telefónicas motivadas en situaciones que afecte el cumplimiento de las pautas antes mencionadas. -----
  19. EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO promueve el diálogo permanente, a través de los Directivos de cada Nivel, durante todo el horario escolar. En cuanto a los docentes, para facilitar dicho diálogo, los mismos recibirán a las familias con entrevistas acordadas previamente. -----

Dado que las estipulaciones de cada cláusula no son excluyentes, LOS CONTRATANTES se obligan a poner en práctica todas las acciones que resulten necesarias para que la totalidad del grupo familiar al que pertenece el alumno/a adhiera a las normas institucionales. -----

## **OCTAVA: DERECHOS DE LOS CONTRATANTES.** LOS CONTRATANTES tienen el derecho de:

1. Involucrarse activamente en el proceso educativo, requiriendo y recibiendo del establecimiento educativo orientación específica e individualizada sobre la educación de su hijo. -----
2. Recibir periódicamente y con claridad información con rango de diagnóstico profesional acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo del alumno. -----
3. Requerir la puntualidad del ingreso de los alumnos al establecimiento y de cada actividad que se deriva del servicio educativo. -----
4. Estar informado de los acuerdos de convivencia vigentes y participar en la modificación de los mismos. -----
5. Mantener dialogo permanente con los directivos y docentes de cada nivel dentro del horario escolar, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, punto 19. -----
6. Ser informado de la modificación de las pautas y normas que rigen la convivencia escolar y o cualquier directiva que la D.I.E.G.E.P. emita al respecto. -----
7. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento educativo en forma individual o a través de los cauces en el marco del Proyecto Educativo, con previa notificación para el ordenamiento familiar y/o laboral de LOS CONTRATANTES. -----
8. Que el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO garantice las condiciones de seguridad e higiene para el desarrollo de la actividad escolar. -----



# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

**NOVENA: ASIGNACION DE TURNOS Y ORIENTACIONES: EI ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO no garantiza que el alumno/a de cualquiera de los tres niveles de educación que haya sido efectivamente promovido al curso siguiente, tendrá continuidad en el curso que se encuentre cursando su escolaridad si no ha abonado en tiempo y forma la reserva del banco (Anticipo de Matricula). De igual modo, si no se reserva la vacante, no se garantizará el turno en caso de cambio de servicio educativo, es decir de inicial a primaria o de primario a secundario. Asimismo, y en tal sentido, en casos de repitencia, la continuidad en el establecimiento educativo y/o la elección del turno estará sujeta a la disponibilidad de vacantes. -----

**DECIMA: RESERVA DE VACANTES Y MATRICULACION:** LOS CONTRATANTES manifiestan haber sido informados por parte del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO de los valores arancelarios, forma y plazo de pago, determinación de los recargos a aplicar en caso de mora, con anterioridad a la suscripción del presente, como también de las condiciones de Reserva de vacante y costo de matriculación del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Los alumnos que ya asisten al establecimiento educativo, tienen la posibilidad de abonar la matrícula en siete (7) cuotas, a partir del mes de agosto de 2024 y una cuota residual en el mes de mayo de 2025, siendo las mismas pagaderas en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2024, Enero y Marzo de 2025. LOS CONTRATANTES deberán manifestar la voluntad de reservar una vacante para el alumno/a para el ciclo lectivo del año 2024 durante la primera quincena del mes AGOSTO de 2024. A partir del 1º de NOVIEMBRE de 2024, o el primer día hábil posterior, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO dispondrá de las vacantes no reservadas en tiempo y forma para la inscripción de aspirantes externos para ocuparlas. No se mantendrán los turnos educativos en el caso de cambio de sección si no se abona la reserva de matrícula. Los valores se encuentran en el ANEXO I.

Una vez suscripto el presente contrato, y presentada toda la documentación que sea requerida por los directivos, los montos pagados por LOS CONTRATANTES en concepto de reserva de vacante serán imputados, si se abonara en cuotas, al concepto "Anticipo Matrícula 2025". Si LOS CONTRATANTES desistieran mediante notificación fehaciente antes del 30 de noviembre de 2024 de ocupar la vacante reservada para el ciclo lectivo 2025, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO les devolverá el 80 % del importe abonado y dispondrá del banco automáticamente.

Habiendo sido notificados de la apertura de la inscripción para la reserva del banco para el siguiente ciclo lectivo, para proceder a la reserva de vacante para el ciclo lectivo 2025, LOS CONTRATANTES deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con sus obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios del ciclo lectivo anterior. -----
2. No registrar deuda alguna en cuanto al pago de los aranceles, ni de otras obligaciones económicas en el establecimiento educativo (Materiales, Cuaderno, Fotos, Libros,





# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

Retroactivos, etc.). Asimismo, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, informa a LOS CONTRATANTES que en los casos que lo considere pertinente actuará conforme las previsiones de la Ley n° 14.498. ....

3. Haber abonado en tiempo y forma la reserva del banco para el ciclo lectivo 2025 a través de los anticipos de matrícula que se ofrecen a partir del mes de agosto de 2024. ....
4. Haber presentado toda la documentación requerida por las Direcciones del J.C.F.I Emanuel, E.C.F.I Emanuel y/o S.C.F.I. Emanuel, según corresponda. ....
5. Haber suscripto y presentado en la Of. de Administración de EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO el presente contrato de prestación de servicios educativos. ....
6. La materialización del pago de los anticipos de matrícula sin la correlación de la presentación formal del resto de la documentación deja sin efecto la reserva y EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. ....
7. El establecimiento podrá reservarse el derecho de admisión por causales objetivas que no contradigan la normativa vigente y de acuerdo a la relación de la familia con el establecimiento. ....

LOS CONTRATANTES que no hayan tenido vinculación contractual con EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO deberán abonar la matrícula íntegramente al momento de la inscripción. ....

**DECIMO PRIMERA: CONFIGURACIONES DE LAS SECCIONES:** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de configurar las reservas de un mismo año dentro de cada turno según la disponibilidad de vacantes en cada curso en ese ciclo lectivo, con miras a la conformación de un perfil grupal que mejor contribuya con las interacciones sanas entre los niños, y promueva su proceso educativo. LOS CONTRATANTES aceptan de conformidad la configuración de las secciones conforme las previsiones de este artículo. ....

**DECIMO SEGUNDA: ARANCELES POR EL SERVICIO EDUCATIVO:** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa a LOS CONTRATANTES, en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.240, el Decreto N° 2417/93, la Resolución N° 678/99 SICM de Nación, la Resolución 846/04 DGCyE y la Resolución N° 2321/07 de la AFIP, Resolución N° 34/2017 establecieron en su Anexo I el monto de los aranceles para el ciclo lectivo año 2025, a saber:

1. Arancel de Enseñanza y Arancel de Mantenimiento se abonarán en diez (10) cuotas mensuales, pagaderas los meses de marzo a diciembre de 2025. ....
2. La compra comunitaria de insumos es obligatoria y forma parte de las accesorias del servicio educativo. La misma es exclusivamente con fines pedagógico y no especulativos dado la naturaleza jurídica y el objeto social de La Cooperativa de Trabajo Colegio Emanuel Limitada. Obteniendo de esta manera los insumos necesarios para el desarrollo de la planificación anual en tiempo y forma, ocasionando una igualdad y equidad entre el alumnado. ....
3. La Matrícula obra como Reserva de Vacante y su importe equivale a una cuota y media del Arancel Programático y Extra-Programático anual. Sólo será reintegrada en el caso en que el alumno desista de concurrir al establecimiento y sus padres lo comuniquen antes del 01 de diciembre del año en curso. La Reserva de Vacante se liquidará en las cuotas que establezca



# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (Cláusula DECIMA). Quienes no lo hayan hecho en los plazos establecidos, pierden el derecho a la vacante. -----

4. LOS CONTRATANTES podrán realizar el pago de aranceles de enseñanza curricular y extracurricular, Arancel de mantenimiento y Gastos de Seguro Médico, Asistencia Médica, Cuota de Materiales, Ajustes de arancel, según corresponda, en diez (10) cuotas consecutivas y mensuales. Los vencimientos operarán el día 10 del mes en curso (10/03/2025, 10/04/2025, 10/05/2025, 10/06/2025, 10/07/2025, 10/08/2025, 10/09/2025, 10/10/2025, 10/11/2025, 10/12/2025 o el día hábil inmediato posterior). Luego de ese plazo, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO establecerá los recargos por mora y/o intereses punitivos diarios informados en este contrato de enseñanza que, responden a las variaciones del contexto socio-económico nacional y con los límites y/o pautas que pudiera fijar al respecto las autoridades jurisdiccionales respectivas. Esto según lo dispuesto en la Resolución N° 34/2017 y sus modificaciones. -----
5. Se deja constancia que EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá actualizar el valor de las Cuotas cuando las autoridades competentes así lo determinen, o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen de manera sustancial la realidad económica. La actualización se hará en base al procedimiento y parámetros que las autoridades de aplicación dispongan y en concordancia con la Resolución N° 34/2017 y sus modificaciones -----
6. La inasistencia a clases del alumno/a en ningún caso se verá reflejada en una reducción parcial o total del arancel correspondiente en el período en que no asista a clases. -----
7. Los importes establecidos en concepto de arancel mensual (conforme esta cláusula DECIMO SEGUNDA) son los estipulados a la fecha de la firma del presente contrato que resultan estimados para el mes de marzo-25. En el caso que se produzcan futuros ajustes laborales, incrementos en los salarios de los docentes, aumentos en cargas previsionales o fiscales que graven los servicios educativos, los incrementos del importe de los aranceles serán comunicados a LOS CONTRATANTES a la mayor brevedad posible conforme las normas reglamentarias y legislación aplicable en la materia. LOS CONTRATANTES manifiestan expresamente su conformidad para que el establecimiento practique los ajustes al importe del arancel mensual en los montos o porcentajes autorizados por la D.I.E.G.E.P y/o Secretaría de Comercio Interior y o los que establezcan los organismos competentes.-----

**DECIMO TERCERA: DEL PAGO DE LOS ARANCELES:** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que los aranceles podrán abonarse dentro del término antes indicado, en la administración del Colegio o cualquier medio de pago ofrecido desde la Institución. Pasado el vencimiento, la institución establecerá los recargos por mora y/o intereses punitivos diarios informados en este contrato de enseñanza, que responden a las variaciones del contexto socio-económico nacional y con los límites y/o pautas que pudiera fijar al respecto las autoridades jurisdiccionales respectivas. Esto según lo dispuesto en la resolución N° 34/2017 y sus modificaciones. -----





# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

## **Procedimiento en caso de mora: a saber:**

1. Si LOS CONTRATANTES NO ABONAREN EL ARANCEL PREVISTO DE FORMA MENSUAL, DURANTE EL PLAZO DE TRES (3) MESES CONSECUTIVOS, SERAN CONSIDERADOS DEUDORES MOROSOS POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, QUIEN TRASLADARA LA EJECUCION DE LA DEUDA AL ESTUDIO JURIDICO DEL ESTABLECIMIENTO, CORRIENDOLE AL DEUDOR MOROSO LAS COSTAS Y COSTOS DE ESA EJECUCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE DEUDA Y LOS INTERESES POR MORA. -----
2. Si el alumno/a a pedido de EL CONTRATANTE tuviera aplicado en su factura mensual algún tipo de descuento otorgado por la Comisión de Becas o por las autoridades del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, e incurriera en mora, el sistema de facturación mensual le suspenderá dicho descuento. LOS CONTRATANTES, podrán solicitar la reanudación del descuento cuando hayan regularizado su situación. En caso que se suspenda más de tres veces el descuento por mora, se suspenderá de forma definitiva y se le otorgará el porcentaje de descuento a la siguiente familia en la lista de descuento y/o becas. -----

**DECIMO CUARTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO: LOS CONTRATANTES se notifican en este acto que este contrato tendrá vigencia para el ciclo lectivo 2024. En consecuencia, a su finalización, el contrato caducará automáticamente, sin que pueda aducirse tácita reconducción, ni prórroga automática del mismo. -----

**DECIMO QUINTA:** CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO por parte del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente contrato por falta de entrega de toda la documentación requerida por el mismo, para el registro del alumno ante la autoridad educativa, en los plazos que fija el Calendario de Actividades Docentes, o de acuerdo a los incumplimientos establecidos en la Cláusula SEPTIMA de este contrato. -----

**DECIMO SEXTA:** RESCISION ANTICIPADA por parte de LOS CONTRATANTES: En caso que LOS CONTRATANTES decidan rescindir anticipadamente el contrato deberán notificar fehacientemente al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO con una anticipación no menor a TREINTA (30) días hábiles antes de la finalización del mes que se pretenda dar por terminado el contrato. En caso de falta de notificación fehaciente, LOS CONTRATANTE deberán abonar en concepto de multa el valor equivalente a un (1) mes de arancel. -----

**DECIMO SEPTIMA:** NORMAS APLICABLES: El presente contrato se rige por las normas aplicables a los establecimientos educativos de gestión privada en general y por las Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales N° 26.892, 26.206, 24.240. Todas aquellas cuestiones derivadas del cumplimiento del presente se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

**DECIMO OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato se integra por el ANEXO I (ficha de datos y croquis de domicilio) y por el Anexo II (Acuerdo institucional de convivencia). -----

**DECIMO NOVENA:** DOMICILIOS Y JURISDICCIONES: Para la interpretación y cumplimiento



# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

del presente contrato, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción ordinaria de los Juzgados competentes del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, y constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente contrato, si no fueren modificados y debidamente notificados posteriormente a la firma del presente contrato. ....

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los..... del mes de..... de 20..... -----

### **Firma por los CONTRATANTES:**

Firma Padre/tutor/ Representante Legal: .....

Aclaración: ..... D.N.I: .....

Teléfono: .....

Correo: (domicilio fiscal electrónico) .....

Firma Madre/tutor/ Representante Legal: .....

Aclaración: ..... D.N.I: .....

Teléfono: .....

Correo: (domicilio fiscal electrónico) .....

### **Firma por EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: (no firmar)**

Firma Representante Legal: .....

Aclaración: ..... D.N.I: .....



# COOPERATIVA DE TRABAJO COLEGIO EMANUEL LTDA.

Calle 200 entre 40 y 41  
Lisandro Olmos (1901)  
Pcia. Bs As

MN 23.693- RP 5254  
DIEGEP 3868-3530-7344  
Te (0221) 4963368/ (0221)-4915968  
of.colegioemanuel@gmail.com/administracion@colegioemanuel.edu.ar  
www.colegioemanuel.edu.ar

## DECLARACION DE DOMICILIO

Lisandro Olmos, ..... de ..... de 20.....

Familia: .....

Alumno: ..... DNI: .....

Declaro que mi domicilio actual se encuentra situado en:

Calle: ..... Número:.....

Entre..... y ..... Piso: .....

Departamento: ..... Código Postal:..... Localidad:

..... Provincia: .....


### Debe informar donde se encuentra su domicilio en la imagen.

De no existir distribución de piezas postales consignar uno alternativo:

Calle:.....Numero:..... Entre .....

y..... Piso: ..... Departamento:.....Código Postal:

..... Localidad:..... Provincia:

.....

Declaro que el domicilio consignado es correcto y que se deberá tomar como válido para todos los efectos legales, comprometiéndome a informar cualquier cambio que se produzca en el futuro.

Firma: ..... Aclaración: .....